



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 234/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- EDUARDO BACARDIT RUBIO, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO. (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 234/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO LAVADORES GÓMEZ, EN CONTRA DE EDUARDO BACARDIT RUBIO, ASI COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de enero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el oficio número 33360-IV-A, de la licenciada Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que se admite a trámite la demandada de amparo indirecto 1838/2021-IV-A, promovido por Eduardo Bacardit Rubio, solicitando se rinda informe con justificación dentro del plazo de **quince días hábiles**, debiendo remitir en su caso, por escrito o en medios magnéticos acompañando copias autorizadas, legibles y completas de las constancias que tomaron en consideración para emitir el actos que se reclama, en caso de que este sea cierto, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se impondrá en la sentencia respectiva, una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Igualmente, requiere que el aludido informe sea presentado ocho días antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, fijó las **once horas con treinta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional**.

En términos similares, se tiene por recepcionado el oficio 33364-IV-A, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, licenciada Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, mediante el cual requiere que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** se rinda informe previo, ajustándose a los lineamientos estrictamente precisados en el artículo 140, párrafo primero de la Ley de Amparo. Asimismo, informa que de acuerdo al artículo 107 fracción X Constitucional, niega la suspensión provisional solicitada, y de acuerdo con el artículo 107 fracción X Constitucional, 128 y 150 de la Ley de Amparo, **concede la suspensión provisional**, para el efecto que de resultar parte demandada en la controversia natural, de no haber dictado el laudo en ese asunto, no se emita, en tanto se resuelva la suspensión definitiva que se emita en estos cuadernos incidentales; apercibiendo a esta autoridad señalada responsable que para el caso de no acatar en sus términos la

suspensión dictada, se dará vista con esos hechos al Ministerio Público de la Federación. De igual forma, fija las **nueve horas con cuarenta minutos del treinta de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia incidental** respectiva.

Seguido del escrito del C. Jorge Alberto Lavadores Gómez, en su carácter de parte actora, mediante el cual bajo protesta de decir verdad y en razón de los datos solicitados en audiencia preliminar de fecha cinco de enero del dos mil veintidós, proporciona el número de seguridad social 8490661082-3 y CURP LAGJ660127HYNVMR04. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo solicitado por la Autoridad Federal, ríndase mediante atento oficio vía telegráfica y ordinaria el informe previo, bajo los términos y características establecidos por la misma.

TERCERO: De conformidad con el numeral 115 y 117 de la Ley de amparo, ríndase Informe Justificado dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa de las constancias que se tomaron en consideración para emitir el acto reclamado.

CUARTO: En atención a la Suspensión Provisional de los actos reclamados concedida por el juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, es decir, para que de resultar parte demanda el C. Eduardo Bacardit Rubio, y de no haberse dictado el laudo en el presente asunto, no se emita, en tanto se resuelva la suspensión definitiva en los cuadernos incidentales; por lo que, este Juzgado Laboral en cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal, y con el fin de conservar la materia del juicio de amparo, queda **suspendido el presente procedimiento para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan**, y con ello, se hace del conocimiento a las partes que **se deja sin efectos la celebración de la Audiencia de Juicio**, fijada a las diez horas del día dos de febrero del año dos mil veintidós, mediante video audiencia a través de la plataforma Zoom, señalada en la Audiencia Preliminar de data cinco de enero del año en curso, reservándose fijar en su caso, nueva fecha y hora para la celebración de la misma, hasta en tanto, esta autoridad señalada como responsable reciba la notificación en la que se resolvió la suspensión definitiva que se emita en los cuadernos incidentales formados con motivo de la demanda promovida por Eduardo Bacardit Rubio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DE HOY VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA EDUARDO BACARDIT RUBIO, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2022, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. _

AUXILIAR DE CAUSA EN FUNCIONES DE NOTIFICADORA
INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. YURI MARGELA CAUICH CAN.



NOTIFICADOR